



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Despacho

DECRETO N° **0841**

NEUQUEN, **04 MAY 1993**

VISTO:

La Nota s/n° de fecha 26 de abril de 1993, por la cual la Dirección General de Recaudaciones informa acerca de la imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1.993 con suficiente antelación como para emitir cuotas del citado año, de los tributos de cuya percepción es responsable el Organismo Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras del Municipio tornan imprescindible el cobro de sus genuinos recursos, de manera que puedan afrontarse compromisos durante el ejercicio;

Que acorde a lo expresado, resulta procedente establecer el anticipo del mes de junio del año 1.993, de las Tasas que percuten sobre la Propiedad Inmueble, establecidas en el Código Tributario Municipal vigente, Parte Segunda, Títulos I y II;

Que los Artículos 45° y 45° bis de la norma citada, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que a fin de contar con los recursos necesarios en el período de que se trata, es prudente que el anticipo sea por un importe igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual del mismo concepto del año 1.992, incrementado en un treinta por ciento (30%); cuando el devengo sea por una suma inferior o por el mínimo se tomará éste;

Que para el cálculo del gravámen en los inmuebles identificados como cocheras no se aplicarán los mínimos, correspondiendo que oblen la doceava (12va.) parte del tributo anual 1.992, con el aumento del treinta por ciento (30%) indicado en el considerando que precede;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección Centro de Cómputos, este anticipo se designará como cuota seis (6) del año//////
///...2°

X

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...2º
1993;

Que ha de determinarse la fecha de vencimiento de la cuota especificada;

Que a fs. 1 la Secretaría de Hacienda y Presupuesto dispone la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECESE el anticipo del mes de junio del año 1.993 de las *////*
----- Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos (Títulos I y II de la Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza Nº 1.447 y sus modificatorias), el que se designa como cuota seis (6) del ejercicio Fiscal 1.993 y cuyo monto será igual a la doceava (12va.) parte del Tributo Anual 1.992 del mismo concepto, incrementado en un treinta por ciento (30%); cuando el devengo sea por una cantidad inferior o por el mínimo, se tomará éste.-

Artículo 2º) Para el cálculo de los tributos en los inmuebles identificados como *///*
----- cocheras, no son de aplicación los mínimos, correspondiendo que *///* oblen la doceava (12va.) parte del tributo anual 1.992 con el aumento indicado en el artículo precedente.-

Artículo 3º) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Ar-*////*
----- tículo 1º) del presente, el día 11 de junio de 1.993.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, *////*
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

///fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Marta Luisa Herrera
A.O. DIRECCION DE DEPARTAMENTO